

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 010  
SERIE 2023-2024**

**PARA ACEPTAR EL DONATIVO DE CIERTO  
MOBILIARIO Y EQUIPO DE PARTE DE *COBIMET, INC.*,  
PARA SER UTILIZADO EN EL COLEGIO  
UNIVERSITARIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, confiere a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) del referido Artículo faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, así como de cualquier persona privada, sea esta natural o jurídica, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

**POR CUANTO:** El inciso (h) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, establece la Orden Ejecutiva como toda disposición aprobada por el Alcalde sobre asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, con el fin de interpretar o poner en efecto métodos o medidas para implantar una ley, ordenanza o reglamento municipal; hacer que empiece a funcionar cualquier programa, servicio, sistema o actividad municipal; o disponer otros asuntos que conciernen directamente a los ciudadanos o a un grupo o sector de éstos. El sub inciso (5) del referido inciso (h) faculta al Alcalde para aceptar mediante orden ejecutiva donativos de bienes que no sean en

efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas.

**POR CUANTO:** *COBIMET, INC.*, (en adelante “*COBIMET*” o la “Entidad”) es una Corporación sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico con el número 52396. La Entidad se dedica a servicios educativos en acceso a información, y cualquier otro asunto relacionado a dicha gestión. La Entidad ha ofrecido donar cierto mobiliario y equipo para ser utilizado en el Colegio Universitario de San Juan.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan ha hecho la evaluación correspondiente y ha determinado que puede aceptar los equipos y mobiliarios ofrecidos para los fines antes mencionados.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, y el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta de parte de la Corporación sin fines de lucro, *COBIMET, INC.*, la donación del mobiliario y equipo que se desglosa a continuación:

- (1) Un (1) SMART Board sB-540 47”;
- (2) Un (1) proyector Dell 2400 MP;
- (3) Un (1) APC Smart UPS Mod. C1000 - Battery Back Up;
- (4) Una (1) Laptop Asus Q427F;
- (5) Un (1) monitor Samsung Mod. C24F390FHN (Curvado de 24”);
- (6) Un (1) CyberPower 1500VA OC Battery Backup LX1500GU;
- (7) Una (1) Impresora Epson ET-3760 (C631A);
- (8) Un (1) escritorio grande en madera;
- (9) Tres (3) escritorios en madera;
- (10) Una (1) mesa redonda en madera;
- (11) Una (1) credenza en madera; y
- (12) Un (1) armario alto en metal.

**SEGUNDO:** La propiedad a la que se hace referencia en el Por Tanto Primero de esta Orden Ejecutiva se acepta como una donación puramente graciosa, la cual no conlleva ningún tipo de condición al Municipio Autónomo de San Juan, más allá de ser utilizada en el Colegio Universitario de San Juan.

**TERCERO:** La propiedad donada será tasada y se registrará en el inventario de los récords de propiedad del Municipio Autónomo de San Juan por su valor allí establecido. De igual manera, según corresponda, se le asignará y marcará con el número de propiedad correspondiente.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 20 de septiembre de 2023.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**